



**VALPARAÍSO**, 19 de agosto de 2021

## **RESOLUCIÓN N° 1657**

La Cámara de Diputados, en sesión 70° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La inflación en Julio tuvo un alza de 0,8%(1), la mayor registrada desde marzo de este año, apuntalada principalmente por el alza en los precios del transporte, alimentos y bebidas no alcohólicas.

El valor de los combustibles y el dólar a nivel internacional ha estado en permanente alza, al igual que el resto de los commodities a medida que se hacen esfuerzos para la recuperación económica a raíz de la pandemia.

En virtud de ello, hasta la primera semana de agosto el precio de los combustibles en nuestro país estuvo al alza durante 35 semanas consecutivas. Los precios se elevan por sobre lo que - en tiempos de crisis - las familias chilenas pueden solventar, llegando incluso a precios por litro de la gasolina 97 sobre los \$1.200 por litro en agosto (2) (3).

Lo expuesto, ha generado una presión desproporcionada a los bolsillos de las familias chilenas que a la vez han visto reducidos sustancialmente sus ingresos desde el comienzo de la pandemia del Covid 19.

Frente a esta situación, se han estudiado diversas medidas, entre las cuales se ha planteado una rebaja al impuesto específico a los combustibles cuando exista un estado constitucional o calamidad pública. No obstante la buena intención de dicha propuesta, los efectos que esta tiene en el largo plazo son regresivos y perjudiciales para el medio ambiente, lo que resulta fundamental a considerar en su evaluación, sobre todo luego de la publicación del sexto reporte del IPCC sobre la catastrófica situación global en relación al cambio climático (4).

Para hacer frente a las variaciones del precio de este



importante insumo, Chile cuenta desde el año 2014 con el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles (MEPCO), que fue creado para amortiguar los precios de venta internos de la gasolina automotriz, el petróleo diésel, el gas natural comprimido y el gas licuado de petróleo. Ello, precisamente, a fin de que los precios de dichos combustibles, no queden a completa merced de las fluctuaciones del mercado internacional.

Este sistema opera a través de incrementos y rebajas a los impuestos específicos de los combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los que varían por un componente variable (que puede ser positivo o negativo) determinado para cada uno de los combustibles, asegurando que ni el diésel, gas vehicular o las bencinas tengan variaciones superiores a 0,12 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

La determinación de los parámetros de aplicación de este mecanismo se encuentra entregada a los Ministerios de Energía y Hacienda, quienes por decreto expedido previo informe de la Comisión Nacional de Energía; fijan los precios de paridad y referencia y la metodología de cálculo para su aplicación.

En virtud de ello, con fecha 3 de agosto del 2021, el gobierno decidió modificar los parámetros de aplicación del MEPCO, haciendo uso de sus facultades, a fin de intensificar la amortiguación de los precios y evitar una nueva alza de los combustibles. Por aplicación del Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles (MEPCO), el jueves 5 de agosto el precio de los combustibles bajó hasta 26,4 pesos por litro(5). Así también, el día de hoy, se anunció que utilizando dicha herramienta se modificarían los parámetros nuevamente, a fin de mantener estables los precios para la semana que viene.

No obstante lo anterior, el MEPCO sólo se utilizó tras casi 5 meses de alzas consecutivas y presenta una serie de falencias que es necesario reestudiar, a fin de hacerlo un sistema eficiente y justo para aliviar los bolsillos de las familias chilenas en tiempos de crisis.

En primer lugar, se hace necesario hacer más resiliente el instrumento para garantizar que en contextos complejos pueda hacer frente a alzas sostenidas que tienen un impacto acumulado en el presupuesto familiar. En este sentido, y en plena crisis por la pandemia del Covid 19, es preciso detener las futuras alzas de los combustibles mientras dure el estado de excepción constitucional, considerando el delicado estado económico de las familias y los trabajadores de nuestro país, profundizado debido a las restricciones que dicho estado implica.

Si bien el precio de los combustibles se analiza semana



a semana pues depende de diversos factores técnicos que es preciso considerar, la modificación de parámetros del MEPCO para lograr amortiguaciones más intensas de los precios en situaciones excepcionales como las que vive el país, no pueden simplemente quedar al arbitrio de la autoridad de turno. En situaciones de crisis o de alzas reiteradas, sostenidas o acumuladas en el tiempo es necesario establecer parámetros legales que, de manera objetiva, permitan mayor flexibilidad para estabilizar más fuertemente el precio de los combustibles en contextos difíciles.

En segundo lugar, se debe considerar la carga mayor que supone la compra de combustibles para las personas en las zonas extremas de nuestro país, debido a sus altos precios y a la cantidad de combustible que requieren para su movilización y calefacción.

Por último, a medida que los mecanismos de amortiguación se hacen más robustos, es necesario incorporar criterios de progresividad al financiamiento de este sistema, a fin de que no sean las familias más vulnerables de nuestro país, quienes carguen sobre sus hombros los costos de subsidiar las variaciones en el precio de los combustibles, en favor de quienes más los utilizan, a saber, las personas con más recursos y las industrias.

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S.E. el Presidente de la República:

1.- Utilizando el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles (MEPCO), evite futuras alzas en el precio de los combustibles mientras dure el presente Estado de Excepción Constitucional, modificando para ello los parámetros de cálculo que sean necesarios.

2.-Instruya el estudio y presentación de una modificación permanente a la Ley N° 20.765 para que, en lo sucesivo, el MEPCO contemple las siguientes consideraciones:

-Una amortiguación más intensiva a las alzas de los combustibles cuando exista estado de excepción constitucional u otra calamidad que afecte de manera constante la provisión de necesidades básicas de las familias chilenas; se debe proponer un límite al alza acumulada del precio de los combustibles, luego del cual se active una compensación mayor;

-Mecanismos de amortiguación más enérgicos para las



zonas extremas de nuestro país a fin de homogeneizar el precio de combustibles o impedir alzas desproporcionadas en sectores específicos;

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

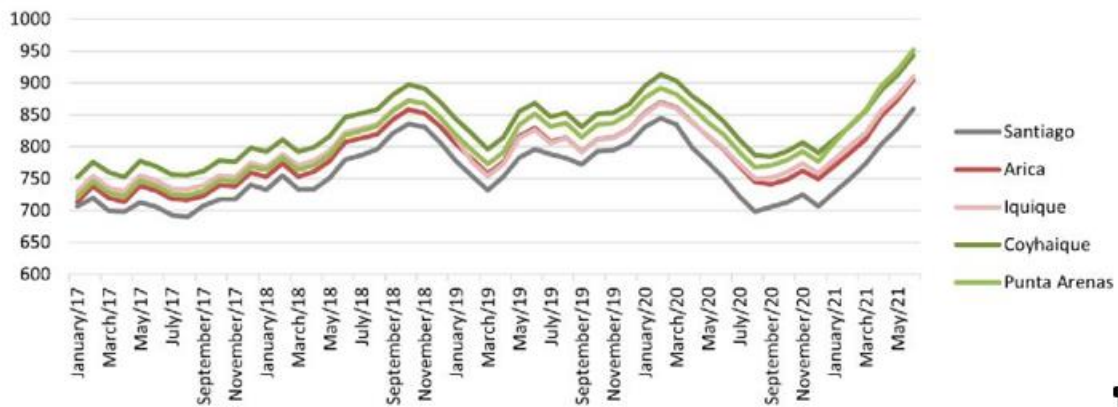
Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA  
GAZITÚA**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados

## Anexo

Cuadro 1:



Fuente: Presentación Profesor Alejandro Tirachini, Comisión de Hacienda. Salto de sección (Continua)

### Notas:

- 1) <https://www.ine.cl/prensa/2021/08/06/ipc-de-julio-anot%C3%B3-un-alza-mensual-de-0-8>
- 2) <http://www.bencinaenlinea.cl/web2/buscador.php?region=15>
- 3) <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=229377&prmTipo=DOCUMENTOCOMISION>
- 4) <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/>
- 5) [https://www.enap.cl/pag/53/1294/informe\\_semanal\\_de\\_precios](https://www.enap.cl/pag/53/1294/informe_semanal_de_precios)